

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NUM. 23
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Desarrollo Social, Comunitario y Asuntos de Género

Fecha de Presentación: 24 de septiembre de 2015

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR A LA OFICINA PARA EL DESARROLLO INFANTIL A SOMETER UNA PROPUESTA AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO PARA SOLICITAR Y RECIBIR LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS, A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LOS FONDOS PARA OFRECER SERVICIOS DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS HEAD START, EARLY HEAD START Y RONALD REAGAN DAY CARE AUSPICIADOS POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
- 2 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
- 3 Asociado de Puerto Rico”, faculta a los municipios para contratar con cualquier
- 4 agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia

1 administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras
2 públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Municipal
3 desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora
4 pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con
5 cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma
6 conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la
7 ciudadanía;

8 **POR CUANTO:** El inciso (a) del artículo citado dispone que todo contrato que se otorgue de
9 conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la
10 Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato;

11 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan auspicia los Programas Head Start, Early Head
12 Start y Ronald Reagan Day Care adscritos a la Oficina de Desarrollo Infantil,
13 mediante el cual se ofrecen servicios de educación preescolar y de cuidado diurno a
14 hijos de empleados y niños de las comunidades de la Ciudad Capital;

15 **POR CUANTO:** El Departamento de Educación de Puerto Rico es la agencia estatal de
16 Servicios de Alimentos y Nutrición, que recibe y distribuye los fondos federales del
17 Programa "Child Care" entre las agencias, municipios y entidades que auspician
18 centros "Head Start";

19 **POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de San Juan reconoce la importancia de lograr
20 continuidad en la prestación de los servicios de alimentos a los participantes de los
21 Programas Head Start, Early Head Start y Ronald Reagan Day Care en nuestra
22 Ciudad Patria;

23 **POR CUANTO:** Como parte de la Propuesta el Departamento de Educación ha requerido al
24 Municipio que se presente una resolución solicitando los servicios del Programa de
25 Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos.

26 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
27 **RICO:**

1 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan a solicitar y recibir los servicios del
2 Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos.

3 **Sección 2da.:** Se autoriza al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o
4 el/la funcionario(a) en quien esta delegue a firmar aquellos documentos necesarios para dar
5 cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

6 **Sección 3ra.:** Cualquier Resolución u Ordenanza, que en todo o en parte resultare
7 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
8 incompatibilidad.

9 **Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.